CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y BELO ARGENTINA S.A.

Entre el **Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, en adelante denominado "MPF CABA", representado en este acto por el Dr. Javier Martín LÓPEZ ZAVALETA, en su carácter de Fiscal General, con domicilio en Av. Córdoba Nº 820, piso 10º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y **Belo Argentina S.A.**, en adelante denominado "Belo Argentina S.A", representado en este acto por Manuel BEAUDROIT, en su carácter de Director, con domicilio en la calle Tucumán N° 1, Piso 4°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en conjunto denominadas "LAS PARTES", acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración conforme a las consideraciones previas que a continuación se exponen;

CONSIDERANDO:

Que el MPF CABA, en el ámbito de su jurisdicción y competencia, y conforme lo establece la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley Orgánica del Ministerio Público Nº 1.903, tiene como función "Intervenir en todos los asuntos en los que se hallaren involucrados el interés de la sociedad y el orden público", "Promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad", "Velar por la observancia de la Constitución Nacional, los Tratados Internacionales, la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y las leyes nacionales y locales" y "Defender la jurisdicción y competencia de los tribunales, asegurar la normal prestación de la función judicial y velar por el efectivo cumplimiento del debido proceso legal".

Que, en este marco, mediante la Resolución FG 110/2026 se aprobaron los "Ejes Estratégicos de Gestión de la Fiscalía General, Período 2026 -2033", mediante los cuales el MPF CABA "asume el compromiso de proveer más y mejores herramientas para los

fiscales" y se establece la profundización de "las herramientas de la Policía Judicial, a efectos de acelerar y robustecer las investigaciones venideras." (5.3).

Que, mediante Resolución FG 45/2024, se dispuso que, a partir del 1º de junio de 2024, la Fiscalía de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 5 posea competencia especial y exclusiva para intervenir en todos los casos en los que se investigue la posible comisión de un delito subsumible en las previsiones del artículo 173, incisos 15 y 16 del Código Penal de la Nación.

Que, por su parte, Belo Argentina S.A. es una sociedad anónima constituida conforme a las leyes de la República Argentina el 2 de julio de 2024, con domicilio en la calle Tucumán N° 1, Piso 4°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, inscripta bajo CUIT 30-71858945-9, que desarrolla su actividad en el sector de servicios financieros y de activos virtuales y reviste la condición de sujeto obligado ante la Unidad de Información Financiera.

Que, establecer un canal de comunicación rápido, eficaz y seguro entre LAS PARTES, constituye una herramienta esencial para la realización de las investigaciones llevadas a cabo por los funcionarios del MPF CABA.

Que, en este contexto, LAS PARTES consideran necesaria la implementación de un sistema ágil para la remisión y contestación de requerimientos judiciales y las adecuaciones técnicas necesarias para potenciar su comunicación.

Que, LAS PARTES coinciden en que el fortalecimiento de los vínculos interinstitucionales y colaborativos contribuirá al cumplimiento de sus misiones y funciones, en el marco de sus respectivas competencias.

Que, por ello, LAS PARTES ACUERDAN celebrar el presente Convenio de Colaboración, sujeto a las siguientes cláusulas;

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: El presente convenio tiene por objeto la cooperación y colaboración entre LAS PARTES, dentro de sus respectivas incumbencias, para la

realización de proyectos, actividades, asistencia técnica, capacitación, e intercambio de información y conocimientos que contribuyan al cumplimiento de sus respectivos objetivos.

CLÁUSULA SEGUNDA - COMPROMISO DE LAS PARTES: A fin de cumplir con el objetivo mencionado precedentemente, Belo Argentina S.A. se compromete a brindar la información que obre en su poder y resulte legalmente exigible en oportunidad de ser requerida en el marco de las investigaciones penales y/o contravencionales que el MPF CABA lleve a cabo en el cumplimiento de sus funciones y misiones constitucional y legalmente encomendadas. La información se brindará de conformidad con la normativa aplicable en materia procesal, de protección de datos personales y de confidencialidad, quedando excluida la información alcanzada por el deber de reserva previsto en la Ley 25.246 y demás normas que impongan secreto. El presente convenio establece un canal de gestión y no amplía ni sustituye los recaudos legales exigibles según la naturaleza de la información requerida, ni el derecho de Belo Argentina S.A. a verificar la autenticidad y los alcances de cada requerimiento.

Para la gestión de estos requerimientos, se establece el siguiente procedimiento:

2.1 **Canal Principal de Comunicación:** Los funcionarios autorizados por el MPF CABA dirigirán los requerimientos a Belo Argentina S.A. a través del correo electrónico oficios@belo.app

2.2 **Requisitos del Requerimiento:** Cada requerimiento deberá individualizar la causa o investigación en cuyo marco se formula, la fiscalía o dependencia interviniente, el funcionario autorizado que lo suscribe y la persona sobre la que se solicita información, que deberá identificarse con su CUIT/CUIL a fin de permitir la correcta localización de cuentas y operaciones; en caso de no contarse con él, deberá consignarse tipo y número de documento junto con los demás datos filiatorios disponibles. Cuando el requerimiento

recaiga sobre cuentas determinadas, estas podrán identificarse mediante su CVU. El requerimiento deberá cursarse desde el dominio oficial del MPF CABA (@fiscalias.gob.ar).

- Belo Argentina S.A. responderá el requerimiento de información solicitada por el MPF CABA, a los correos electrónicos explícitamente mencionados en el oficio o requerimiento original, autorizados para recibir dicha información y pertenecientes al dominio oficial del MPF CABA (@fiscalias.gob.ar).
- Se deberá incluir toda la información necesaria para la correcta identificación del solicitante y el objeto de la solicitud.

2.3 **Entrega de la Información:** La información solicitada será entregada por parte de Belo S.A. a través de correo electrónico, remitiendo la información y los archivos correspondientes a la casilla oficial del MPF CABA que se indique en el requerimiento, con dominio (@fiscalias.gob.ar).

2.4 **Canal de Comunicación Alternativo:** Belo Argentina S.A. pone a disposición del MPF CABA el correo electrónico oficios@belo.app y el teléfono de urgencia +54 9 261 700 7796, como canal de comunicación alternativo para aquellos casos que por su gravedad y tenor requieran una respuesta inmediata.

CLÁUSULA TERCERA - ACCIONES: LAS PARTES manifiestan que definirán de mutuo acuerdo, a través de sus representantes, las formas concretas o específicas a fin de dar cumplimiento otras formas de colaboración, las que podrán ser implementadas bajo las siguientes modalidades o formas de acción:

a) Incorporación de infraestructura de tecnologías de la información y comunicación digitales a los efectos de optimizar las herramientas para la investigación de hechos delictivos.

b) Intercambio de experiencias, información y conocimientos sobre temas que sean de interés mutuo.

c) Diseño e implementación de actividades de formación, capacitación, cursos, seminarios, jornadas y/o talleres, referidos a temas de interés para LAS PARTES, cuya modalidad, lugar y horario serán acordados oportunamente a través de los representantes designados al efecto.

d) Colaboración en diversas formas de intercambio institucional, a fin de promover el abordaje integral de las temáticas que LAS PARTES consideren de interés común.

e) Asistencia recíproca, en su caso, de los recursos técnicos necesarios en aquellos supuestos en los que la modalidad de la actividad elegida lo requiera.

f) Desarrollo e implementación de proyectos conjuntos que abarquen objetivos comunes a las misiones y funciones de ambas instituciones.

g) Realización de estudios e investigación sobre temas previamente acordados.

h) Cualquier otra actividad que LAS PARTES acuerden para la concreción del objeto del presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA - REPRESENTACIÓN: A fin de programar, orientar, y coordinar las actividades que derivan del presente Convenio, LAS PARTES acuerdan la designación de un representante institucional y un representante operativo por cada una de ellas, quienes actuarán como nexos interinstitucionales en el ámbito específico de sus competencias.

En este sentido, el MPF CABA designa al Titular de la Secretaría General de Relaciones Institucionales, actualmente a cargo del Dr. Aníbal Brunet (relacionesinstitucionales@fiscalias.gob.ar), y al Titular de la Fiscalía Especializada en Ciberfraude (FISEC), actualmente a cargo del Dr. Miguel Ángel Ramón Kessler (fisec@fiscalias.gob.ar).

Por su parte, Belo Argentina S.A designa como representante institucional a Josefina de Álzaga (josefina@belo.app) y como representante operativo a Agustín Omar Vergara (agustin.vergara@belo.app)

Asimismo, LAS PARTES, se reservan el derecho de reemplazar a cada uno de los respectivos representantes, previa notificación fehaciente a la otra.

CLÁUSULA QUINTA - CONVENIOS ESPECÍFICOS: Las actividades a las que diera lugar el presente convenio podrán ser instrumentadas en convenios específicos en los cuales se determinarán los objetivos, plazos y recursos necesarios para su realización, las responsabilidades que les corresponden a cada una de LAS PARTES, y todas aquellas previsiones que se consideren pertinentes para su ejecución.

CLÁUSULA SEXTA - COMPROMISO DE MUTUA COLABORACIÓN - GRATUIDAD: LAS PARTES se comprometen a prestarse mutua colaboración y hacer sus mejores esfuerzos para el logro de los objetivos del convenio, aportando cada una sus propios recursos, conforme su disponibilidad presupuestaria. La cooperación objeto del convenio no implica aporte dinerario ni contraprestación monetaria alguna, ni traspaso de personal, que seguirá en la órbita y bajo la exclusiva dependencia y responsabilidad de cada una de ellas.

CLÁUSULA SÉPTIMA - CONFIDENCIALIDAD: LAS PARTES se comprometen a no revelar, divulgar y/o facilitar, bajo ninguna forma y/o por ningún medio, a personas físicas y/o jurídicas de cualquier clase, y a no utilizar en su beneficio y/o el de terceros, toda información de carácter confidencial, que se encuentre relacionada a los proyectos en los que LAS PARTES participen y/o cualquier otro del que tomen conocimiento, generados a partir del presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA - PUBLICIDAD: En este acto LAS PARTES acuerdan que podrán publicitar este convenio a través de sus respectivas páginas web y/o redes sociales y/o

cualquier otro medio de difusión que posean. La publicidad de las acciones que se encaren en el cumplimiento de sus objetivos deberá ser previamente consensuada por ellas.

CLÁUSULA NOVENA - CONFIDENCIALIDAD: LAS PARTES se comprometen, en el marco de lo dispuesto en el Código Procesal Penal de la Ciudad de Buenos Aires (Ley Nº 2.303 y sus modificatorias), Ley Nacional Nº 25.326 y Ley Nº 1.845 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a mantener reserva y confidencialidad de toda información que pudiese estar involucrada en el objeto del presente convenio y que se encuadre en el concepto legal de dato personal y/o dato sensible.

Queda expresamente establecido que la transmisión datos personales identificables obtenidos o cedidos para fines de investigación penal se activará únicamente ante un pedido efectuado en el marco del ejercicio de las funciones específicas de las partes en casos concretos, de conformidad con el art. 10 pto. 3 inc. f) de la Ley N° 1845 de la CABA y el art. 11 inc. 3 pto. c) de la Ley Nacional N° 25.326.

CLÁUSULA DÉCIMA - ALCANCES: El presente convenio no implica un compromiso de exclusividad y, por lo tanto, no impide que cada parte pueda desarrollar actividades en forma independiente y/o en cooperación con otros organismos públicos o privados. La suscripción de este convenio no limita el derecho de LAS PARTES a la celebración de otros semejantes con otras instituciones. Todo aquello no previsto en el presente será resuelto por LAS PARTES de común acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA - INDEMNIDAD: LAS PARTES se obligan a mantener indemne a la contraria ante cualquier conflicto o litigio generado por dolo o culpa grave de la otra, que eventualmente se genere por cuestiones de tipo laboral, previsional, civil, penal o de cualquier otra índole, por parte de las personas designadas por ellas para la ejecución de las acciones conjuntas que surjan a partir del presente, y ante cualquier reclamo, acción judicial o demanda que sea entablada por cualquier tercero o sus dependientes en virtud de acciones u omisiones operadas durante la ejecución del

presente convenio por alguna de ellas por dolo o culpa grave, así como de los convenios específicos que se suscriban.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA - MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN: LAS PARTES podrán revisar los términos del presente convenio y realizar las modificaciones que crean pertinentes. Las mismas sólo podrán efectuarse de común acuerdo y por escrito, mediante adendas al presente. Los instrumentos donde consten las modificaciones se adjuntarán al presente como parte integrante del mismo.

LAS PARTES se reservan el derecho de rescindir el presente Convenio Marco unilateralmente y en cualquier momento, sin necesidad de que medie expresión de causa y sin que ello origine responsabilidad alguna, debiendo notificar fehacientemente a la otra parte, con una antelación no menor a SESENTA (60) días hábiles administrativos.

Dicha rescisión no dará, a favor de ninguna de LAS PARTES, derecho a reclamar compensación ni indemnización de ninguna naturaleza y/o resarcimiento alguno por ningún concepto. En caso de producirse una rescisión de esta índole, los trabajos en ejecución y/o actividades deberán continuar hasta su finalización, salvo que otra cosa fuera acordada por LAS PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO: Para el caso de cualquier controversia derivada de la aplicación y/o interpretación del presente Convenio Marco, LAS PARTES se comprometen a intentar resolverlos directamente entre ellas, de común acuerdo y conforme a las reglas de la buena fe, por las instancias que correspondan. No obstante, de no ser esto posible, LAS PARTES se someten de común acuerdo, a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

Las notificaciones serán válidamente realizadas en los domicilios enunciados en el encabezamiento. Cualquier cambio de domicilio que en el futuro quisieran realizar, deberá ser informado mediante notificación fehaciente a la otra parte.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 8 días del mes de OCTUBRE de 2026.

Manuel BEAUDROIT
Director
Belo Argentina S.A.

Dr. Javier Martín LÓPEZ ZAVALETA
Fiscal General
Ministerio Público Fiscal
Ciudad Autónoma de Buenos Aires